



**CARTILLA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL
EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA 2023.**

**(LEY 1493 DE 2011, DECRETO NACIONAL No.1080 DE 2015, DECRETO
DISTRITAL 0644 DE 2016, LEY 2070 DE 2020, DECRETO 639 DE 2021)**

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1. ¿Qué es la contribución parafiscal de las artes escénicas?.....	3
2. CONSEJOS PRACTICOS	3
3. MARCO JURÍDICO	5
4. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR .	6
4.1. Proyectos de adecuación, modificación, restauración y/o reparaciones locativas:.....	7
4.1.1 Obras de adecuación:	7
4.1.2 Obras de Modificación:.....	7
4.1.3 Obras de Restauración:.....	7
4.1.4 Reparaciones locativas:	8
4.2 Proyectos de dotación.	8
5. PRECISIONES PARA TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	8
6. RECURSOS	12
7. ENTREGA DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	12
8. CRONOGRAMA	13
8.1. Etapa de formulacion de proyectos.	14
8.2. Quienes pueden participar.	14
8.3. Quienes no pueden participar.....	15
9. DOCUMENTOS ENTREGABLES	16
9.1. Documentos entregables para todas las líneas.....	16
9.2. Documentos adicionales para las líneas de adecuación, modificación, restauración y/o reparaciones locativas.....	17
9.3. Documentos para las líneas de dotacion:	19
10. CAUSALES DE RECHAZO	19
11. ANOTACIONES	19
11.1. Para la línea de mejoramiento y adecuacion.....	19
12. ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS	20
12.1. Proceso de evaluacion y selección de los proyectos.	20

13. CRITERIOS DE EVALUACION.	21
13.1. Aspectos técnicos (60 puntos).....	21
13.2. Aspectos culturales (40 punt0s).	21
14. DEBERES Y DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS.	22
14.1. Deberes de los seleccionados:	22
14.2. Derechos de los seleccionados:	23
14.3. Deberes de la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio.	23
15. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA TENER EN CUENTA EN EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.	23

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. ¿Qué es la contribución parafiscal de las artes escénicas?

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, fue creada con la Ley 1493 de 2011, y tiene como hecho generador una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de valor Tributario (UTV).

La Ley estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente (Decreto 1080/15). De igual manera estableció que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal o distrital o a quien haga sus veces, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

En cada vigencia fiscal, las Secretarías de cultura o quien haga sus veces, definirán el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Para estos últimos las Secretarías deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Para los escenarios de naturaleza pública las Secretarías de cultura establecerán el procedimiento para la ejecución de recursos.

Con esta convocatoria se busca que los proyectos beneficiados mejoren las condiciones de infraestructura y servicios de los espacios escénicos destinados a la realización de espectáculos de las artes escénicas de diferentes formatos y que garanticen el goce, disfrute y seguridad del público que asiste a eventos.

2. CONSEJOS PRACTICOS.

Lea cuidadosamente todo este documento y verifique que se trata de los términos para participar a la convocatoria pública recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2023.

No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar los términos para participar, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios.

Si después de leer la cartilla tiene alguna duda, puede comunicarse con el equipo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla mediante la ventanilla única virtual de atención al ciudadano. <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>

Estos canales de comunicación funcionarán en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Importante: Al momento de hacer su consulta mediante correo electrónico, deje claro en el asunto que su mensaje va dirigido a la convocatoria pública recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2023.

El calendario de esta convocatoria es corto. En el caso de haber algún cambio, este se anunciará mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla. Todos los actos administrativos relacionados con esta convocatoria se publicarán en: <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/patrimonio/infraestructura-cultural/lep>

El proyecto se declarará ganador una vez obtenido el registro por parte del Ministerio de Cultura.

El pago no es inmediato y está sujeto a procedimientos administrativos y legales de la Secretaría de Hacienda Distrital. Estos pueden tener una duración de aproximadamente treinta (30) días hábiles posteriores a la expedición del Decreto mediante el cual se reconoce el pago a los ganadores. Es OBLIGACIÓN del participante prever este aspecto al momento de diseñar el calendario de actividades de su propuesta.

Asegúrese que el proyecto y la documentación requerida estén completos antes de radicarlo en la ventanilla única virtual del Distrito de Barranquilla <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/> Tenga en cuenta que dejar de aportar algún documento NO SUBSANABLE, causará que su proyecto sea RECHAZADO.

Solo se admitirán proyectos para evaluación hasta el 23 de octubre de 2023 a las 11:59 p.m., no cumplir con este requisito es causal de RECHAZO.

IMPORTANTE: con su inscripción, el participante se acoge a los términos incluidos en la presente convocatoria.

3. MARCO JURÍDICO.

Ley No.1493 del 26 de diciembre de 2011. Se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Resolución No. 0712 del 4 de mayo de 2012. Establece quienes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y reglamenta la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos.

Resolución No.2426 del 4 de octubre de 2012. Los temas tratados en esta resolución son: los agentes de la retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la adecuación, pago y seguimiento de la contribución parafiscal y la deducción del impuesto de renta por inversión en proyectos de infraestructura de las artes escénicas, entre otros.

Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013. Modifica la resolución No.2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de esta.

Decreto Nacional 2380 de 2015. Por el cual se modifica el decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Decreto nacional 1080 de 26 de mayo de 2015. (Parte IX – Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.6.1). Compila todo el marco jurídico normativo relacionado con la reglamentación de la Ley 1493/11. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.

Dentro de los lineamientos señalados en este Decreto, se establece que las Secretarías de Cultura, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta.

Decreto Distrital No. 0644 del 25 de agosto del 2016. Por el cual se establecen los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos obtenidos por concepto de la contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones como la conformación del comité Distrital de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas como órgano consultivo y de apoyo para la administración y asignación de los recursos de la contribución fiscal.

Decreto No. 091 de 2016. “Por medio del cual se crea y reglamenta el Sistema de sistematización y Automatización del Trámite para el Registro, Estudio y autorización de los eventos y actividades de aglomeración de público en el Distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”.

Resolución No. 0208 de 2017 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener conceptos de las dependencias y/o entidades distritales en la solicitud de permiso para realizar las actividades de aglomeración de público reguladas en el Decreto Distrital 0901 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

Decreto Nacional 537 de 2017 “Por el cual se reglamenta la ley 1439 de 2011, se modifica el Decreto No 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto No 1625 de 2016 único reglamentario de la contribución para fiscal y cultural y se dictan otras disposiciones.

Ley 2070 de 2020 “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones”

Decreto 639 de 2021 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura”

4. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR.

En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios, las organizaciones culturales podrán solicitar acceder a los recursos presentando proyectos en las siguientes líneas o modalidades en virtud del Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 4 del Decreto 1203 de 2017):

4.1. Proyectos de adecuación, modificación, restauración y/o reparaciones locativas: Para aquellos proyectos de intervención en la edificación que pueda estar construida por los siguientes tipos de obra:

4.1.1 Obras de adecuación: Es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

4.1.2 Obras de Modificación: Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

4.1.3 Obras de Restauración: Es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención.

Para la restauración en bienes de interés cultural del ámbito arquitectónico o urbano se regirán bajo los lineamientos normativos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 para las siguientes acciones:

a. Obras de liberación. Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble y que ocultan sus valores y características; comprende lo siguiente:

- Remoción de muros construidos en cualquier material que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.
- Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores culturales.
- Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.
- Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.
- Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.

b. Obras de reintegración: obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble haya perdido o que se haya hecho necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

4.1.4 Reparaciones locativas: Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya; sin embargo, para las reparaciones locativas en bienes de interés cultural del ámbito arquitectónico o urbano se deberá contar con la autorización previa del Ministerio de Cultura o la Secretaría de Cultura según sea el caso de acuerdo con las competencias de estas y se regirán bajo los lineamientos normativos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.

4.2 Proyectos de dotación. Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

5. PRECISIONES PARA TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Podrán participar las organizaciones culturales u organizaciones de sectores distintos al cultural que sean titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta que hayan sido constituidas dos (2) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Se entiende por organización cultural, aquella cuyo objeto social, misión, naturaleza, vocación y razón de ser, están referidas y orientadas necesariamente a la promoción desarrollo y fomento de las actividades culturales. En todo caso se atenderá a lo previsto por el Ministerio de Cultura en los conceptos emitidos sobre el particular.

En el caso de aquellos escenarios que pertenezca a organizaciones de sectores distintos al cultural, estas podrán participar siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la ley 1493 de 2011.
- Que tenga una programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, certificada por la secretaría de cultura y patrimonio para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos de las artes escénicas de que trata el decreto 1080 de 2015.
- En todo caso, la Secretaría de Cultura y Patrimonio establecerá los procedimientos y condiciones para expedir las constancias y certificaciones previstas en este arte según las condiciones establecidas en cada convocatoria.
- Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del Distrito en donde se encuentre localizado el escenario.
- Que el escenario se encuentra al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública o privada.
- Que cumpla con los demás lineamientos previstos en la convocatoria y en la resolución.

Por tratarse de una contribución parafiscal cultural se excluyen de la asignación de los recursos de esta a los escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de artes escénicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 1493 de 2011.

Por tratarse de una contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, se excluyen de la asignación de los recursos de la misma los establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con vocación activa principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, taberna, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de aplicación de las normas contenidas en la Ley 1493 de 2011 en materia de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados.

5.1. Para cada una de las líneas objeto de esta convocatoria, y de conformidad con la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No.

1080 del 26 de mayo de 2015, entiéndase como titulares de escenarios, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, durante un mínimo de dos (02) años contados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria (este término será verificado en el certificado de libertad y tradición del inmueble) y que garantice la disposición de este por un término superior a cinco (05) años a partir del momento del desembolso de los recursos.

- 5.2. Para cada una de las líneas objeto de esta convocatoria, y de conformidad con la Ley No. 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios, entiéndase como escenarios de las artes escénicas, aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, circo en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente y continuada abierta al público. Para el caso de las prácticas de circo, se tendrá en cuenta como escenario la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico.
- 5.3. Para efectos de esta convocatoria, se debe precisar el tipo de actividad cultural que realiza e escenario y encontrar su correspondencia en los indicadores planteados en la certificación de programación permanente expedida por la secretaría de cultura y patrimonio distrital.
- 5.4. Cada organización cultural podrá presentar máximo un (01) proyecto, en el que podrá aplicar con los requisitos exigidos para la línea.

Nota: Los bienes y servicios propuestos para la ejecución del proyecto deben cumplir con las normas técnicas de seguridad humana para la futura habilitación del escenario. En este mismo sentido, la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio se reserva el derecho de aprobar el proyecto presentado. Por lo tanto, el valor del recurso humano (coordinador del proyecto, asesores, etc.), deberán consignarse en el proyecto, teniendo en cuenta no exceder el monto establecido.

- 5.5. En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 y el Decreto Nacional No. 1080 de 2015, la Certificación de Programación Permanente expedida por la secretaria de cultura y patrimonio, permite establecer que el escenario para las artes escénicas cumple con una programación artística, permanente y continua, para el caso del Distrito, se han tenido en cuenta las diferencias existentes en los procesos de las prácticas de las artes escénicas, a saber: danza, música, teatro y circo y se han establecido indicadores específicos para cada caso. Esta certificación debe ser tramitada directamente en la secretaria de cultura y patrimonio en las fechas establecidas.

- 5.6.** Los proyectos deben prever para su ejecución, contar con un constructor responsable (para las líneas de construcción y adecuación y/o mejoramiento) externos a la organización y responsables de la ejecución de los diseños y el seguimiento a la realización de las actividades contenidas en el proyecto.

El constructor responsable es el arquitecto o ingeniero civil, debidamente inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares respectivamente, que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente a la ejecución correcta de las obras, cumpliendo con lo señalado en la Ley No. 1493 de 2011. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en temas constructivos u obra civil. Le corresponde al constructor responsable ejercer la dirección total de la obra dentro de las normas establecidas en el contrato de obra.

El constructor responsable deberá ejecutar la totalidad de las obras de las líneas de construcción y/o adecuación y mejoramiento, lo cual se deberá ver reflejado en las cotizaciones para estas líneas.

- 5.7.** Para los inmuebles que presenten gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas,-embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros, y resulten ganadores de los recursos; la secretaría de cultura y patrimonio les dará un plazo de quince (15) días para presentar el certificado de tradición del inmueble donde este inscrito el levantamiento de la medida de limitación del dominio so pena de perder el estímulo.
- 5.8.** No continuarán el proceso de selección las organizaciones culturales que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- 5.9.** Las organizaciones beneficiarias deberán tener en cuenta que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Acta de Compromiso, inmediatamente se iniciará la ejecución del proyecto, por lo que deben prever que las actividades no se crucen con la programación de espectáculos del escenario beneficiado, en la presente vigencia.
- 5.10.** la secretaría verificara a través de la documentación exigida (certificación catastral y concepto de uso de suelo) así como comprobar que el uso de suelo del predio donde funciona el espacio es compatible con la actividad cultural que se desarrolla en el mismo.

6. RECURSOS.

De acuerdo con lo recomendado por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas del distrito, los recursos dispuestos para esta convocatoria ascienden a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 500,000,000. 00)**.

Cada uno de los proyectos que se presenten en esta convocatoria deberá, establecer las líneas para las cuales se solicitan los recursos, deberá identificar con claridad cada uno de los ítems de las líneas en las que van a participar y atender los valores máximos dispuestos en cada línea así:

Modalidad	Proyectos	Valor unitario	Valor total
Dotación	4	\$50,000,000, 00	\$200,000,000, 00
Proyectos de adecuación, modificación, restauración y/o reparaciones locativas	1	\$300,000,000, 00	\$300,000,000, 00
TOTAL PROYECTOS	5	TOTAL BOLSA	\$500,000,000, 00

7. ENTREGA DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Toda la documentación requerida en cada una de las líneas establecidas deberá radicarse por medio de la ventanilla única virtual:

<https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>

NOTA 1. Para esta convocatoria no se aceptarán proyectos enviados por medio de correo o empresas transportadoras. Todos los radicados deberán realizarse directamente en la ventanilla única virtual <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>

Revise desde el principio toda la documentación requerida, (los formatos deben estar debidamente diligenciados y se pueden descargar de la página <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/patrimonio/infraestructura-cultural/lep> incluso la que se solicita para la etapa de selección de beneficiarios de los proyectos recomendados por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y asegúrese que podrá cumplir con esta en el momento de ser requerida. No anexar documentación que no haya sido solicitada, pues no se tendrá en cuenta en los procesos de verificación y selección.

NOTA 2. Concluido el proceso de evaluación la Secretaría solicitará, a las organizaciones culturales que hayan sido recomendadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para ser beneficiarias, la radicación de los documentos requeridos para continuar con el procedimiento de selección de beneficiarios, los cuales deberán entregarse en las fechas establecidas para la etapa de “Radicación de ajustes de propuestas seleccionadas”, estos serán verificados por las Oficina Asesora Jurídica, el Grupo Interno de Recursos Financieros y el grupo interno de trabajo de patrimonio cultural, según corresponda. Las organizaciones culturales que no entreguen la documentación requerida o que habiéndola entregado no cumplan con lo exigido, no continuarán en el proceso de convocatoria.

NOTA 3. Devolución de proyectos no ganadores. las organizaciones no seleccionadas podrán solicitar la devolución de sus proyectos después de la expedición del acto administrativo que selecciona los beneficiarios. Podrán autorizar a un tercero el retiro del proyecto mediante comunicación suscrita por el representante legal de la organización.

8. CRONOGRAMA.

No.	ETAPA DEL PROCESO	FECHA
1	Apertura de la Convocatoria.	2 de octubre del 2023.
2	Cierre Convocatoria - Entrega de proyectos.	23 de octubre del 2023.
3	Publicación de proyectos inscritos.	24 de octubre del 2023.
4	Publicación de listados de proyectos habilitados, rechazados y con documentos para subsanar.	26 de octubre del 2023.
5	Publicación de listados definitivos de proyectos habilitados y rechazados.	3 noviembre del 2023.
6	Periodo de evaluación de los proyectos habilitados.	6 noviembre del 2023.
7	Publicación del acto administrativo de selección de beneficiarios.	8 noviembre del 2023.

IMPORTANTE: Las fechas, lugares y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas por la SDCP, los cambios se publicarán en la web <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/patrimonio/infraestructura-cultural/lep> Es responsabilidad de los concursantes hacer seguimiento y verificar el estado del proyecto en dichos sitios web. Así mismo es responsabilidad del concursante descargar los formatos para la presentación de los proyectos.

8.1. Etapa de formulacion de proyectos.

La oferta deberá presentarse por medio de la ventanilla única virtual. <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>

- El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PROCESO emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
- No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o en medio físico.
- Los valores presentados en la oferta económica deberán aproximarse a la unidad sin cifras decimales.
- Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas en ventanilla única virtual más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para el envío oportuno de sus propuestas.

8.2. Quienes pueden participar.

- En esta convocatoria únicamente podrán participar quienes cumplan los siguientes requisitos:
- El escenario debe tener una vocación principal en la circulación de las artes escénicas.
- El escenario debe contar con una programación permanente en artes escénicas, certificada por la SDCP.
- El escenario debe encontrarse en la ciudad de Barranquilla y ser abierto al público.
- El escenario debe ser de naturaleza privada o mixta, se excluyen de la presente convocatoria los escenarios de naturaleza pública.
- La organización titular del escenario debe tener personería jurídica, de al menos dos (2) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- El plazo aquí señalado se verificará en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la Organización.
- De igual forma la organización deberá acreditar que ha desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal durante un mínimo de dos (2) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria, este término será verificado por la SDCP en el certificado de Libertad y Tradición para los propietarios y para los no propietarios se verificará en los documentos que aporte con el proyecto de acuerdo a su calidad de tenedor.

- La organización deberá certificar (por quien este facultado para garantizarla) que en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Publica Recursos de la contribución Parafiscal en infraestructura Privada o mixta del Distrito **del segundo semestre del 2023**, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de cinco (05) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.
- Cuando la organización cultural no sea la propietaria del inmueble. Adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble que autorizan la ejecución del proyecto presentado por la organización y en caso de ser beneficiario el escenario de los recursos de la Convocatoria Publica Recursos de la Contribución Parafiscal en la Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla **segundo semestre del 2023**, garantiza la tenencia, vocación y uso del espacio escénico a la organización cultural por un periodo mínimo de cinco (05) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

8.3. Quienes no pueden participar.

Además de no poder participar quienes no cumplan los requisitos exigidos, no podrán participar:

- Personas naturales.
- Escenarios móviles o itinerantes.
- Escenarios que no se encuentran ubicados en la ciudad de Barranquilla.
- Organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y Leyes.
- Organizaciones a quienes la SDCP y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento a alguno de sus miembros.
- Establecimientos de Comercio abiertos al público tales como restaurantes, bares, tabernas, discotecas, clubes o similares.

IMPORTANTE: Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluso durante la suscripción y ejecución del acta de compromisos respectiva.

9. DOCUMENTOS ENTREGABLES.

9.1. Documentos entregables para todas las líneas.

No.	DOCUMENTO	SUBSANABLE	NO SUBSANABLE
1	Formulario de inscripción a la convocatoria debidamente diligenciado y firmado por el representante legal (formato pdf.).		x
2	Formato de presentación de proyecto debidamente diligenciado (formato pdf.).		x
3	Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento de identidad del representante legal.	x	
4	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedida por la cámara de comercio de Barranquilla o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.		x
5	Registro fotográfico en donde se muestren cada una de las áreas del proyecto a intervenir con pies de foto donde se indique su contenido. (formato xls).		x
6	Certificación de programación permanente expedida por la SDCP debe ser actualizada.		x
7	Certificación suscrita por la organización (por quien este facultado para garantizaría) que en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Publica Recursos de la contribución Parafiscal en infraestructura Privada o mixta del Distrito Capital del segundo semestre del 2023, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.		x
8	Cuando la organización cultural no sea la propietaria del inmueble. Adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble que autorizan la ejecución del proyecto presentado por la organización y en caso de ser beneficiario el escenario de los recursos de la Convocatoria Publica Recursos de la Contribución Parafiscal en la Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla segundo semestre del 2023 garantiza la tenencia,		x

	vocación y uso del espacio escénico a la organización cultural por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.		
9	Certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.		X
10	Contrato vigente de arrendamiento, comodato o sentencia ejecutoriada que acredite la posesión (si aplica).		X
11	Balance general y estado financieros de la organización, correspondientes al año 2022 con sus respectivas notas, certificados por el contador y revisor fiscal de acuerdo con la Ley 43 de 1990.	X	
12	Copia del plano urbanístico en el que se localiza el predio.	X	
13	Copia del boletín de nomenclatura o carta catastral.	X	
14	Formato de presupuesto (formato xis).		X
15	Mínimo tres cotizaciones por cada uno de los ítems presentados. Relacionar las cotizaciones en el cuadro comparativo de cotizaciones (formato xls).		X
16	Formato de cronograma de obra. Si se presenta a varias líneas, se debe elaborar un cronograma para cada línea (formato xis)		X
18	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta de la paz y salvo por concepto de pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.		X

9.2. Documentos adicionales para las líneas de adecuación, modificación, restauración y/o reparaciones locativas.

DE CONSTRUCCION Y ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO.

No.	DOCUMENTOS	SUBSANABLE	NO SUBSANABLE
1	Hoja de vida y certificado de vigencia de la matrícula profesional del constructor responsable no superior a 6 meses y certificaciones de 5 años de experiencia.		X

2	Carta de radicación de la licencia de construcción o autorización de reparaciones locativas según el caso. en los casos que esta línea vaya acompañada de la línea de compra para reforzamiento estructural se aceptara el radicado de la misma en legal y debida forma. Nota: La adjudicación del recurso queda sujeto a la presentación de la licencia.	X	
3	Autorización de reparaciones locativas expedido por la autoridad competente, cuando por norma se requiera.	X	
4	Radicación de solicitud de Autorización del Ministerio de Cultura y/o Secretaria de Cultura y Patrimonio para los proyectos de adecuación, modificación, restauración y/o reparaciones locativas ubicados en BIC.		X
5	Estudio de suelos (de requerirse).	X	
No.	PLANIMETRIA De acuerdo con el proyecto, deberá entregar los planos correspondientes.	SUBSANABLE	NO SUBSANABLE
1	Levantamiento arquitectónico del escenario. (cuando se requiera y será obligatorio cuando la intervención sea en edificio Bien de Interés Cultural).	X	
2	Planos arquitectónicos del escenario (plantas, cortes, fachadas) y estructurales aprobados por la curaduría en licencia de construcción ejecutoriada. Adicionalmente se deberán presentar planos técnicos (hidro sanitario, eléctricos, red de voz y datos, red contra incendios, etc) y detalles constructivos, firmados por el profesional responsable en cada caso según corresponda al tipo de intervención. Nota: (entregar los planos acotados en formato dwg y pdf y anexar tabla de relación de planos).	X	
4	Concepto estructural avalado y suscrito por un ingeniero estructural con experiencia en este tipo de diseños en cada caso según corresponda al tipo de intervención.	X	
5	Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos sistemas de automatización en cada caso según corresponda al tipo de intervención. .	X	

6	Certificado de uso de suelo expedido por la secretaria de planeación.		X
7	Memorial de responsabilidad de los profesionales.	X	

9.3. Documentos para las líneas de dotación:

No.	DOCUMENTOS	SUBSANABLE	NO SUBSANABLE
1	Tres cotizaciones por cada uno de los elementos requeridos.	X	
2	Cuadro comparativo de las tres cotizaciones.	X	
3.	Planimetría donde se encuentren ubicados todos los elementos.	X	
4.	Cuadro de las cantidades de los elementos y sus especificaciones.	X	

10. CAUSALES DE RECHAZO

- Presentar de manera extemporánea la postulación o inscripción.
- Que la inscripción sea enviada por un medio diferente a l habilitado por la SDCP
- Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la constitución y la ley.
- Si la inscripción no cumple con las especificaciones indicadas en los términos del presente documento y actos administrativos subsiguientes.
- Si debido a la verificación, la información suministrada en el formulario resultare ser incongruente o falsa.

Parágrafo: la verificación de información antes mencionada se podrá dar en cualquier momento del proceso. si se encuentra que la información es falsa o incongruente aun habiéndose entregado los recursos estos deberán ser devueltos.

11. ANOTACIONES.

11.1. Para la línea de mejoramiento y adecuación.

NOTA 1: Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expida la Curaduría

Urbana o la Resolución expedida por el ministerio de cultura en caso de que se trate de inmuebles categorizados como Bien de Interés Cultural.

NOTA 2: La propuesta deberá cumplir con lo establecido en la convocatoria con respecto a la norma NSR - 10.

NOTA 4: La propuesta deberá cumplir con lo establecido en la convocatoria sobre la Norma NSR - 10.

NOTA 5: Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

NOTA 6: Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Publico RETILAP.

12. ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

12.1. Proceso de evaluación y selección de los proyectos.

Se evaluarán cada una de las propuestas habilitadas, sobre 100 puntos así:

- **Evaluación de los aspectos técnicos (60 puntos):** Para cada propuesta habilitada la SDCP designará un equipo encargado de evaluar los aspectos técnicos relacionados en los criterios de evaluación descritos a continuación; para el efecto se diligenciará la respectiva planilla de evaluación.
- **Evaluación de los aspectos culturales (40 puntos):** Los miembros del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de espectáculos de las artes escénicas atendiendo su calidad, idoneidad y trayectoria, realizara el análisis y evaluación de las propuestas (40 puntos) teniendo en cuenta los aspectos culturales relacionados en los criterios de evaluación.

Atendiendo la evaluación técnica y de aspectos culturales, así como las deficiencias y fortalezas de cada propuesta habilitada, el Comité determinara una lista de elegibles que presentara en un acta de recomendación motivada a la SDCP. Para ser parte de esta lista de elegibles la propuesta deberá obtener un puntaje mínimo de 70 puntos.

En caso de requerirse, la SDCP llamara a las organizaciones propuestas en la lista de elegibles para que ajusten las propuestas, de acuerdo con las observaciones realizadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas. Los ajustes deben realizarse en los tiempos previstos en el cronograma.

Atendiendo la lista de elegibles, la disponibilidad de recursos, la viabilidad y ajuste de las propuestas y las recomendaciones del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, La

SDCP, acogerá la recomendación efectuada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, mediante acto administrativo.

13. CRITERIOS DE EVALUACION.

13.1. Aspectos técnicos (60 puntos)

ITEM	CRITERIO	RANGO	PUNTAJE
1	Coherencia integral del proyecto (necesidades, planteamiento)	10	20
	La propuesta de diseño incluye la reducción del riesgo para la habilitación de escenarios	10	
2	Planos arquitectónicos completos (levantamientos y propuesta) presupuesto, calidad de los elementos presentados en cotizaciones, y cronograma.	15	20
	Diseños especiales del proyecto (Diseño Eléctrico, Diseño de iluminación, Diseño de voz y datos, Diseño audio y video, Diseño del sistema de climatización, Diseño de instalaciones y equipos especiales, Diseño de red contraincendio).	5	
3	Inclusión de actividades en el proyecto encaminadas a la recuperación del escenario.	10	10
	Sin inclusión de actividades en el proyecto encaminadas a la recuperación del escenario.	0	
4	Accesibilidad a espacios físicos para la población en condiciones de movilidad reducida.	10	10
	Sin accesibilidad a espacios físicos para la población en condiciones de movilidad reducida.	0	
TOTAL			60 puntos

13.2. Aspectos culturales (40 punt0s).

ITEM	CRITERIOS	RANGO	PUNTAJE	
1	Pertinencia y trayectoria del escenario y de la organización.	De dos a cinco años	1	8
		De cinco años y un día a diez años	3	
		De diez años y un día a quince años	5	
		Mas de quince años	8	
2	Concordancia del proyecto frente a las políticas del Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.	Con concordancia del proyecto frente a las políticas del Plan de Desarrollo.	10	10
		Sin concordancia del proyecto frente a las políticas del Plan de Desarrollo.	0	
3	Incidencia del proyecto frente al déficit de	Área de intervención entre 20 y 100 m2	2	7

	equipamientos culturales en la ciudad.	Área de intervención entre 100 y 200 m ²	4	
		Área de intervención en más de 200 m ²	7	
4	Procesos de asociatividad que genera el escenario (redes).	Genera impacto en los procesos de asociatividad.	5	5
		No genera impacto en los procesos de asociatividad.	0	
5	Polivalencia del escenario en el desarrollo de las artes escénicas.	Para el desarrollo de una sola actividad de las artes escénicas.	5	10
		Para el desarrollo de dos actividades de las artes escénicas	8	
		Para el desarrollo de tres actividades de las artes escénicas	10	
	TOTAL			40 puntos

Nota: El puntaje total será la suma de los aspectos técnicos los aspectos culturales para un máximo de 100 puntos.

14. DEBERES Y DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS.

14.1. Deberes de los seleccionados:

1. Ejecutar integralmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos adecuados.
2. Atender las indicaciones y solicitudes de la SDCP en todas las etapas del proceso.
3. Atender las recomendaciones y observaciones expresadas por la supervisión e interventoría en todas las etapas de ejecución de su propuesta y para el cumplimiento cabal de la misma.
4. El seleccionado autoriza a la SDCP, la divulgación de su proyecto. Esta autorización se presume con la firma del formato de presentación de propuestas adjunto a esa convocatoria.
5. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones que programe la SDCP, el
6. interventor o el supervisor.
7. Realizar las actividades que la SDCP requiera en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento a la ejecución de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
8. Presentar los informes de ejecución de la propuesta con visto bueno de la interventoría cuando se requiera.
9. Dar cumplimiento al régimen de seguridad social de los miembros del equipo de ejecución de la propuesta, incluyendo el pago de la ARL y parafiscales (cuando ello aplique).

10. Facilitar al interventor o supervisor, el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución de este en los tiempos en que este lo solicite.
11. Efectuar oportunamente los pagos a proveedores de insumos, bienes y servicios, de acuerdo con el flujo de recursos presentados en la propuesta.
12. Suscribir dentro de los plazos establecidos por la SDCP el Acta de liquidación de esta.
13. Dar los créditos a la SDCP, siempre que haga mención del proyecto beneficiario en cualquier medio.
14. Las demás que señale la SDCP en cumplimiento de los objetivos de las propuestas seleccionadas.
15. Dado que tanto la SDCP como el Ministerio de Cultura, deben realizar el seguimiento a la inversión de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, la organización cultural deberá atender durante los cinco (05) años siguientes a la entrega de los recursos, los requerimientos y visitas que se soliciten para tal fin.

14.2. Derechos de los seleccionados:

1. Recibir los recursos financieros, y de acuerdo con las condiciones expresadas en esta cartilla, una vez se pacten los correspondientes compromisos.
2. Ser beneficiarios de las acciones de la divulgación que la SDCP realice en el marco de ejecución de la propuesta.

14.3. Deberes de la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio.

1. Realizar el acompañamiento y seguimiento a las propuestas seleccionadas como beneficiarias.
2. Realizar la supervisión e interventoría a la ejecución de las propuestas seleccionadas como beneficiarias.
3. Tramitar el desembolso de los recursos a los que se hizo acreedor el beneficiario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
4. Convocar a las reuniones de seguimiento y evaluación que se requieran en la ejecución de la propuesta.

15. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA TENER EN CUENTA EN EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

- En caso de que algún proyecto contemple gastos no aceptables, éstos se excluirán sin posibilidades de replantear otros gastos por ellos.

- El trámite de los desembolsos se iniciará con su programación, previo registro de los proyectos ante el Ministerio de Cultura y previa expedición, por parte del interventor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por la organización seleccionada (informes correspondientes, planilla o constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del mismo periodo y factura, si aplica). Estos documentos deberán ser entregados por la organización seleccionada al supervisor previamente a la fecha de programación del PAC. Solamente serán aceptados los gastos inherentes a la propuesta.
- Será requisito indispensable para realizar los desembolsos y la liquidación correspondiente, que la organización cultural, acredite el pago a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal.
- Se deberá, adicionalmente, certificar que el personal requerido en la ejecución del acta de compromiso ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 al 3 del Decreto No. 510 de 2003.
- La SDCP se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la SDCP no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- Para programar el desembolso, el supervisor o interventor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la SDCP, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la entidad para cada mes calendario.
- El desembolso se realizará en el mes siguiente al de su programación.
- Todos los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por la SDCP deberán ser devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Tesorería Distrital, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma.
- La organización deberá presentar un informe final con los soportes físicos y financieros, en el cual describa el desarrollo total de los componentes contemplados en su propuesta.
- La parte impositiva de la carga tributaria en esta convocatoria se aplicará atendiendo los siguientes casos:
 - a. No se practicará retención en la fuente cuando el beneficiario es una empresa perteneciente al Régimen Especial en el Impuesto a la Renta (Cooperativas, ONG, fundaciones, etc.). En el caso de las entidades del régimen especial, de los no contribuyentes y de quienes se

encuentran exentos del impuesto de renta, para que no se les efectúe retención en la fuente, deben demostrar o acreditar ante el agente de retención su calidad de exentos o no contribuyentes, de lo contrario se aplicará la respectiva retención en la fuente.

- b.** No se practicará retención en la fuente cuando la entidad sea un autorretenedor, puesto que éste es el responsable de la retención y es el mismo quien debe practicar la respectiva retención.
- c.** Para los demás casos que no se encuentren en los descritos anteriormente, se les aplicará la siguiente tabla:
 - Personas Jurídicas Régimen Común 2.5%
 - Personas Jurídicas Régimen Especial 0%
 - Personal Naturales que declaren Renta 2.5%
 - Personas Naturales que no declaren Renta 3.5%